

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA
Ejecutivo de costas
Rad. 1100131-10-027-2021-0598-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por virtud de la solicitud de la actora (c. digital 19) y del acreditado pago de la obligación (art. 461) del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

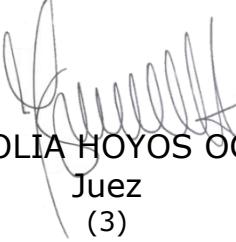
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas dentro de la causa.
Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia (art. 114 CGP).

QUINTO: archívese el expediente.

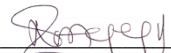
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 055 FECHA 05-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF